



**HAGO DE SU CONOCIMIENTO.-** Al C. Juez Cívico que mediante estado de autos del expediente **N1-ELIMINADO 72** de la siguiente:

**ACUERDO.-** En la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, A 29 de Julio del año Dos Mil Veintidós, Juzgado Cívico Municipal, Avenida Mina Número 650 Norte, Zona Centro En Esta Ciudad -----

Con fundamento en el artículo 121 del Reglamento de Justicia Administrativa Municipal de Gómez Palacio, así como supletoriamente el artículo 137-bis del Código Procesal Civil del Estado de Durango, se procede a operar la caducidad por tanto, se desecha el presente Procedimiento Administrativo relativo a Incidente Vecinal, por cuestiones de falta de interés de las partes en un lapso de 90 días transcurridos sin intervención alguna.-----

**ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS REGULO GAMEZ DÁVILA JUEZ CÍVICO MUNICIPAL, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE.**-----

En la misma fecha se listo el acuerdo, conste-----

**LIC. JESÚS REGULO GAMEZ DÁVILA.**  
**JUEZ CIVICO MUNICIPAL.**

**LIC. ALBERTO RUBIN CELIS DIAZ.**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS.**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

\*\*\*LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."